



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

ITSS

MARZO - 2017

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO
QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

Que, el artículo 356 de la Carta Magna ecuatoriana señala: *“Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.*

El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como: becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones.”;

Que, el artículo 36 de la LOES dispone: *“Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco de régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.”;*

Que, el artículo 77 de dicha ley, determina: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que

acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.”

Que, el artículo único de la Resolución N0. CD – 001 – 2017, emitida por el Consejo Directivo, con fecha 1 de marzo de 2017, establece: “*Aprobar la primera lectura y debate del proyecto de Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del ITSS.*”

Y en uso de sus atribuciones,

Artículo Único.- Aprobar en primer debate y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO**

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de aplicación, otorgamiento y seguimiento de becas y ayudas económicas que el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano (ITSS), concede a los estudiantes, en el nivel de grado, de conformidad de conformidad a los principios, fines y demás disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Ámbito: La aplicación de este Reglamento es obligatoria para todos los interesados en este beneficio.

Artículo 3.- Principios Generales en la Asignación de Becas: Los principios generales en la asignación de becas son:

- a) Autodeterminación:** Consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación, y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes y los avances científico – tecnológico locales y globales.
- b) Igualdad de oportunidades:** Consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, egreso y graduación del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socio-económica o discapacidad.
- c) Responsabilidad:** Los becarios y beneficiarios de ayudas económicas, además de obtener derechos y beneficios, asumen deberes y obligaciones de acuerdo a los principios y fines establecidos en el presente reglamento y en los instrumentos legales emitidos para tal efecto.

- d) Transparencia:** Los postulantes tendrán derecho a participar activamente dentro del proceso de asignación de becas y ayudas económicas, para lo cual se garantiza la difusión de la información de las distintas etapas del citado proceso.

Artículo 4.- Definiciones: Cuando sean utilizados en el presente Reglamento los términos que se señalan a continuación tendrán el siguiente significado:

- a) Adjudicatario:** Postulante que tras haber cumplido los requisitos y etapas del proceso de selección establecidos en el presente Reglamento, se le ha adjudicado una beca.
- b) Beca:** Es la subvención no sujeta a reembolso, que el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, con recursos propios, otorga a los estudiantes del ITSS, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

La beca no cubre costos de matrícula, y derechos establecidos en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos de las Instituciones de Educación Superior Particulares, emitido por el Consejo de Educación Superior (CES).

- c) Becario:** Es el adjudicatario que ha suscrito el contrato de beca correspondiente.
- d) Postulante:** Candidato que se somete a los procedimientos de postulación, evaluación y selección de becas y ayudas económicas, administrados por el ITSS. La calidad del postulante no le otorga más derechos que los de participar en los referidos procedimientos, y no le asegura la adjudicación, ni genera obligación adicional alguna por parte del ITSS.

El postulante garantizará la legitimidad, validez y veracidad de los documentos que adjunte a su solicitud.

CAPÍTULO II

FINALIDADES Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 5.- Finalidades de las Becas y las Ayudas Económicas: El otorgamiento de becas y ayudas económicas tendrá los siguientes fines:

- a)** Garantizar a los estudiantes el acceso, movilización, permanencia y titulación de una carrera, conforme a méritos académicos y sin discriminación, priorizando aquellos casos de índole socio-económico u otras descritas en el presente Reglamento.
- b)** Reconocer los méritos académicos, la representación institucional en actos culturales y deportivos.

Artículo 6.- Criterios de priorización en la asignación de becas y ayudas económicas: Los criterios de priorización para la asignación de becas, son los siguientes:

- a) **Excelencia:** Es la valoración de las capacidades y cualidades de los postulantes a becas y ayudas económicas, con el fin de garantizar que los recursos destinados al fortalecimiento del talento humano, recompensen su esfuerzo, trayectoria y competencias.
- b) **Progresividad:** Enfocada en establecer mecanismos que permitan el cumplimiento de derechos constitucionales, a través de acciones afirmativas y criterios amplios de atención a grupos prioritarios, históricamente excluidos y zonas deprimidas, como incentivo al acceso a educación superior de calidad.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO

Artículo 7.- Financiamiento de las Becas y Ayudas Económicas: Serán fuente de financiamiento de las Becas y Ayudas Económicas del ITSS las siguientes:

- a) Las asignaciones y rentas que el Estado concede anualmente de conformidad al ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- b) Las asignaciones y recursos financieros que el ITSS establece en su presupuesto institucional anual.

Artículo 8.- De las asignaciones y rentas que el ITSS establece en su presupuesto institucional: El ITSS a través del Consejo Directivo determinará en su presupuesto anual el monto destinado a becas y ayudas económicas de conformidad al presente Reglamento y la normativa vigente.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 9.- Comité de Becas y Ayudas Económicas: Es el organismo que tiene a su cargo el análisis, adjudicación y resolución sobre procesos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en base a informe de la Dirección Académica.

El comité de Becas y Ayudas Económicas estará integrado por:

- a) La Promotora quien lo presidirá
- b) El Rector del ITSS
- c) El Director Académico
- d) Un Representante Estudiantil del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto

Actuará como Secretario el Representante de Bienestar Estudiantil, con derecho a voz pero sin voto y será el encargado de notificar las resoluciones y demás actos del Comité.

Artículo 10.- Atribuciones del Comité: El Comité de Becas y Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y resolver sobre la adjudicación y renovación de becas y ayudas económicas.
- b) Conocer y resolver sobre los casos de suspensión y desistimiento de becas y ayudas económicas.
- c) Presentar al Consejo Directivo, el informe anual de ejecución del presupuesto de becas y ayudas económicas, elaborado por la Dirección Académica.
- d) Aprobar el informe de distribución de becas y ayudas económicas.
- e) Las demás que se deriven del cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 11.- Periodicidad y Quórum de instalación: El Comité de Becas y Ayudas Económicas se reunirá previa convocatoria del Presidente. El quórum para la instalación y mantenimiento de las sesiones del Comité se constituye con la presencia de los miembros con derecho a voto o sus delegados.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 12.- Administración y seguimiento: La Dirección Académica estará a cargo de la administración y seguimiento de las becas y ayudas económicas.

Artículo 13.- Atribuciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil: Serán atribuciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil las siguientes:

- a) Establecer los procedimientos de postulación, recepción, validación, adjudicación, notificación y seguimiento de becas y ayudas económicas.
- b) Elaborar y difundir la Convocatoria General de Becas del ITSS y cronogramas de los procesos de becas y ayudas económicas por los medios que el ITSS dispone para este fin.
- c) Elaborar y presentar los siguientes informes:
 - a. Informe anual de ejecución del presupuesto de becas y ayudas económicas.
 - b. Informe de distribución de becas y ayudas económicas.
 - c. Informe de adjudicación de becas y ayudas económicas.
 - d. Verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los becarios y beneficiarios de ayudas económicas.
 - e. Las demás que se deriven del cumplimiento del presente Reglamento.

TÍTULO III DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I DE LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 14.- Beca Completa: Las becas completas equivalen al 40% del valor de créditos o asignaturas correspondientes al período académico. El valor de las becas completas no cubre costes de matrícula y derechos establecidos en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos de las IES particulares emitido por el Consejo de Educación Superior.

Los becarios y beneficiarios de ayudas económicas deberán tomar un mínimo de 12 créditos o su equivalente en asignaturas, salvo aquellos que estén por culminar su carrera, quienes podrán tomar hasta 11 créditos o su equivalente en asignaturas.

Artículo 15.- Distribución de Becas: En función de las fuentes de financiamiento de becas y ayudas económicas, establecidas en el artículo 7 del presente Reglamento, la Dirección de Bienestar Estudiantil elaborará el informe de Distribución de Becas del período académico correspondiente, para la aprobación del Comité de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 16.- Ayudas económicas: La ayuda económica es una subvención de carácter excepcional no reembolsable que entrega el ITSS de conformidad a los parámetros establecidos en el presente Reglamento y la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II DEL TIPO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 17.- Tipos de Becas y Ayudas Económicas: El ITSS ofertará las siguientes becas y ayudas económicas

- a) Becas por Excelencia Académica
- b) Becas para Personas con Discapacidad
- c) Becas por Situación Económica
- d) Becas por Mérito Cultural

TÍTULO IV
DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS FINANCIADAS POR EL ITSS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 18.- Solicitud de postulación o renovación de becas y ayudas económicas: Las solicitudes de postulación o de renovación de becas y ayudas económicas serán presentadas ante la Dirección Académica, en los plazos establecidos en la Convocatoria General de Becas del ITSS.

La Convocatoria se publicará en los medios que se consideren pertinentes para el ITSS.

Artículo 19.- Requisitos generales para la solicitud de postulación o renovación de becas y ayudas económicas: Los estudiantes presentarán sus carpetas en la Dirección Académica adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de postulación o renovación de beca o ayuda económica (adquirido en secretaría).
- b) Certificado de situación económica (pago de pensiones) otorgado por secretaría.
- c) Certificado de no tener sanción disciplinaria, otorgado por secretaría.
- d) Los demás documentos dependiendo del tipo de beca solicitada.

SECCIÓN PRIMERA
BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 20.- Beca por Excelencia Académica: Los estudiantes del ITSS que obtengan un promedio general igual o superior a 9/10 sin aproximaciones, a partir del segundo semestre podrán solicitar una beca, siempre y cuando estén disponibles los cupos establecidos para ese período académico.

Adicional a los requisitos establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento, los postulantes interesados deberán adjuntar a su expediente el récord académico del período aprobado anterior.

Artículo 21.- Condiciones para renovar la beca: Para la renovación el becario debe mantener un promedio igual o superior a 9/10 sin aproximaciones y cumplir con las normas de convivencia y de disciplina establecidas por el ITSS.

SECCIÓN SEGUNDA
BECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 22.- Becas para Personas con Discapacidad: Son las becas otorgadas por el ITSS de conformidad con la política de inclusión y políticas de acción afirmativa; son entregadas con diferentes grados o tipo de discapacidad, con el objetivo de garantizar su acceso y permanencia en la educación superior.

El porcentaje de becas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y se distribuye de la siguiente manera:

| Nivel de discapacidad | Porcentaje de beca |
|-----------------------|--------------------|
| Del 40 al 74% | 40% |

El nivel o grado de discapacidad se verificará con el carné otorgado por la entidad competente.

Artículo 23.- De las condiciones para acceder a las becas para personas con discapacidad: Podrán acceder a esta beca los estudiantes del ITSS que no tengan otro título o grado y cuenten con el documento habilitante otorgado por la entidad correspondiente, según lo determina la Ley Orgánica de Discapacidades.

Artículo 24.- De los requisitos para solicitar la beca para personas con discapacidad: Para aplicar por primera vez a esta beca, además de lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia notariada del carné de discapacidad emitido por la autoridad competente.
- b) Declaración de no hacer uso de éste beneficio en otras instituciones de educación superior (hoja simple).

Artículo 25.- Condiciones para renovar la beca: Para renovar la beca, el becario deberá mantener un promedio igual o superior a 7,5/10 sin aproximaciones en cada período académico, así como cumplir con las normas de convivencia y disciplina establecidas por el ITSS.

En caso de que el becario pierda una materia, pero tenga promedio igual o superior a 7,5/10 sin aproximaciones, el ITSS otorgará únicamente el 50% del beneficio de acuerdo a nivel de discapacidad.

Para recuperar la beca el estudiante deberá cumplir con el promedio requerido en el período académico siguiente, Si el estudiante obtuviere un promedio inferior al indicado por otro período consecutivo perderá la beca, hasta que nuevamente alcance el promedio establecido.

SECCIÓN TERCERA BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA

Artículo 26.- Beca por Situación Económica: Los estudiantes del ITSS que obtengan un promedio general, igual o superior a 9/10 sin aproximaciones y que demuestren la existencia de problemas económicos en su núcleo familiar a partir del tercer nivel, podrán solicitar una beca por situación económica, siempre y cuando estén disponibles los cupos establecidos para cada semestre.

El criterio socio-económico para determinar el porcentaje de beca para ser otorgado al becario, se aplicará de conformidad a la metodología aprobada por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 27.- Requisitos para solicitar la beca por Situación Económica: Para aplicar a la beca, además de lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Récord Académico que acredite un promedio general, igual o superior a 9/10 sin aproximaciones del último semestre.
- b) Copia del RUC del período fiscal anterior, del postulante, de sus padres y de los miembros del hogar que aporten económicamente, en los casos que aplique.
 - a. Si no posee RUC, sacar un certificado electrónico de no contribución al estado.
- c) Declaración de impuestos a la renta e IVA del período fiscal anterior, del estudiante (si trabaja), de sus padres y de los miembros del hogar que aporten económicamente al hogar.
- d) Rol de pagos de los tres últimos meses de las personas que aporten económicamente al hogar.
 - a. Si no posee rol de pagos sacar un certificado laboral con hoja membretada del lugar en el que labore.
 - b. Si no posee ninguna de las dos anteriores, sacar una declaración notariada de sus ingresos.
- e) Mecanizado del IESS del postulante, de los padres y de las personas que aporten económicamente al hogar (no certificado de aportaciones).
 - a. Si no posee mecanizado del IESS, sacar un certificado electrónico de no aportación del postulante, de los padres y de las personas que aporten económicamente al hogar.
- f) Certificado Bienes Raíces del postulante, del padre y de la madre, en forma independiente (no como sociedad conyugal), otorgado por el Municipio o por el Registro de la Propiedad (en el que deberá constar el valor del avalúo del bien), del cantón o provincia de residencia de la familia y del lugar de residencia del estudiante.

- a. Si no posee Bienes Raíces adjuntar el contrato de arriendo con los tres últimos pagos.
- b. Si no posee ninguna de las dos anteriores presentar una declaración notariada especificando el lugar donde vive.
- g) Certificado de no poseer vehículo del postulante, del padre y de la madre, en forma independiente (no como sociedad conyugal), otorgado por la ANT (Agencia Nacional de Tránsito).
- h) Comprobante de servicio básico: luz, agua y/o teléfono del mes anterior a la solicitud de la beca, en el que conste la dirección de la residencia del postulante.
- i) Estados de cuenta de los tres últimos meses de las cuentas corrientes, ahorros y tarjetas de crédito.
 - a. Si posee préstamos adjuntar la tabla de amortización.

Artículo 28.- Asignación del porcentaje de beca: De la verificación y calificación del expediente del postulante, se asignará la beca de conformidad a los siguientes porcentajes:

| % DE BECA |
|-----------|
| 50% |
| 40% |
| 20% |

Artículo 29.- Condiciones para renovar la beca: Para la renovación de la beca el becario deberá mantener un promedio igual o superior a 8,5/10 sin aproximaciones, así como cumplir con las normas de convivencia y disciplina establecidas por el ITSS.

SECCIÓN CUARTA BECA POR MÉRITO CULTURAL

Artículo 30.- Beca por mérito cultural: Los estudiantes que formen parte de manera regular de uno de los grupos culturales del ITSS, teatro, danza y los que se conformen en el futuro, y posean un promedio académico igual o superior a 8,5/10 sin aproximaciones, a partir del tercer nivel, podrán solicitar una beca siempre y cuando estén disponibles los cupos establecidos para cada período académico.

Para la asignación de las becas se tendrá en cuenta el Informe de la Dirección Académica, que deberá considerar: el rendimiento del estudiante en el grupo cultural, la asistencia continua a prácticas y presentaciones y demás criterios que se consideren pertinentes.

Artículo 31.- Requisitos para solicitar la beca por Mérito Cultural: Para aplicar a esta beca, además de lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Informe del encargado del Grupo Cultural debidamente avalado por la Dirección Académica.
- b) Récord Académico con un promedio general, igual o superior a 8,5/10 sin aproximaciones.

Artículo 32.- Condiciones para renovar la beca: Para la renovación de la beca, el becario deberá mantener el promedio general, igual o superior a 8,5/10 sin aproximaciones, así como cumplir con las normas de convivencia y disciplinaria establecidas en el ITSS.

TÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE LOS BECARIOS Y LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE LOS BECARIOS Y LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 33.- Obligaciones de los becarios o beneficiarios de ayudas económicas: A más de las obligaciones establecidas en el correspondiente contrato de beca o ayuda económica, son obligaciones de los becarios y beneficiarios de ayudas económicas las siguientes:

- a) Cumplir con el requisito de promedio mínimo y demás establecidos en el presente Reglamento para cada tipo de Beca.
- b) Garantía personal y solidaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- c) Cumplir las normas de convivencia y disciplina establecidas por el ITSS.
- d) Entregar documentos legítimos, válidos y veraces.

CAPÍTULO II

DEL CONTRATO DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS

Artículo 34.- Contrato de Beca o Ayuda Económica: El Comité de Becas y Ayudas Económicas en función de la adjudicación de las mismas, dispondrá la firma del respectivo contrato, en el que se determinará el tipo de beca o ayuda económica, porcentaje otorgado y especificación de los rubros, así como las obligaciones y demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato de beca en el término establecido en el cronograma respectivo. En el caso de incumplir con lo previsto en este artículo se entenderá como desistimiento.

TÍTULO VI DEL DESISTIMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I DEL DESISTIMIENTO DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 35.- Desistimiento: En caso de que un adjudicatario de beca o ayuda económica, por cuestiones imputables al mismo, no suscriba el contrato respectivo dentro de los términos establecidos en el cronograma del período académico correspondiente o que por escrito manifieste su voluntad de no suscribir dicho contrato, se entenderá el desistimiento inmediato de la beca o ayuda económica.

Una vez determinado el desistimiento, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del ITSS y el Comité de Becas y Ayudas Económicas procederá a adjudicar la beca o ayuda económica al postulante que siga en el informe de calificación elaborado por la Dirección Académica.

CAPÍTULO II DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 36.- Suspensión Definitiva: El ITSS a través del Comité de Becas y Ayudas Económicas, notificará al becario o beneficiario de una ayuda económica con el incumplimiento de las obligaciones, concediéndole el término de tres días para que presente los argumentos que considere procedentes.

Una vez transcurrido el término arriba señalado, la Dirección Académica, pondrá el caso en conocimiento del Consejo Académico para su resolución y de ser procedente dispondrá el inicio de las acciones necesarias para la suspensión definitiva de su beca en el período correspondiente.

Serán causales de Suspensión Definitiva, las siguientes:

- a) Cuando el becario o beneficiario no apruebe dos o más materias en el período académico correspondiente.
- b) Haber sido sancionado por faltas disciplinarias.

- c) Por la comprobación de adulteración o falsedad de los documentos o datos consignados para el otorgamiento de la beca.
- d) Por incumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el contrato de beca o ayuda económica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los estudiantes que hayan recibido una beca otorgada por el ITSS, deberán realizar el trámite de solicitud de beca acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- Solo se podrá postular una beca o ayuda económica a la vez y no se podrá realizar más de una adjudicación de beca al mismo estudiante. Las becas y ayudas económicas no son acumulativas.

TERCERA.- El estudiante que incurra en fraude académico de acuerdo a lo establecido en la LOES y el Reglamento del ITSS, sancionado por el Consejo Académico perderá automáticamente su derecho a la beca de escolaridad y se le registrará como no elegible para los programas de beca.

CUARTA.- La beca no cubre gastos de matrícula ni giras ni adquisición de equipos o materiales que demande la carrera.

QUINTA.- Los estudiantes beneficiarios de una beca o ayuda económica no podrán cambiar materias, aumentarlas o disminuirlas, dichos cambios no estarán sujetos a beca o ayuda económica descrita en este Reglamento, salvo el caso de retiro académico plenamente justificado por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA.- El Consejo Académico asignará los recursos económicos necesarios para atender el otorgamiento de becas de acuerdo al porcentaje establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, pudiendo variar el porcentaje de otorgamiento de las becas por período académico según la capacidad presupuestaria.

SÉPTIMA.- Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Comité de Becas con base en la LOES, su Reglamento General, el Estatuto del Instituto.

DISPOSICIÓN FINAL

El Reglamento de Becas del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., en la Quinta sesión Extraordinaria del Consejo Académico Superior, llevada a cabo a los 6 días del mes de marzo de 2017

Ing. Aldrin Espín

RECTOR

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO – QUITO

Srta. María Fernanda Amaguaya

SECRETARIA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO - QUITO